



## ACUERDO No. 012 27 DE JULIO DE 2009

Por medio del cual se modifica el presupuesto de la vigencia fiscal 2009

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A.-E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

## CONSIDERANDO:

- La Junta Directiva a través del acuerdo No. 006 del modificó el presupuesto de la vigencia fiscal 2009 con el fin de adicionar un convenio de apoyo y cooperación que se tramitaba con el departamento del Huila por valor de \$1.151.313.000.
- 2. Con fecha 23 de junio de 2009 se firmó el convenio de apoyo y cooperación No. 093 de 2009, celebrado entre el Departamento del Huila, La Electrificadora del Huila S.A.-E.S.P., Municipios del Huila y Comunidad para inversión en obras de electrificación rural y urbana por valor de \$1.061.616.038, financiados de la siguiente manera: Departamento del Huila la suma de \$1.003.157.468; Municipio de Suaza la suma de \$8.000.000; Municipio de Iquira la suma de \$15.000.000; Municipio de Oporapa la suma de \$7.000.000; las comunidades la suma de \$10.058.570 y Electrohuila la suma de \$18.400.000; y con fecha 16 de julio de 2009 se firmó el otrosí número 1 por valor de \$63.696.962, financiados en su totalidad por el Departamento del Huila.
- 3. Que se requiere modificar el presupuesto de la vigencia fiscal 2009 con el fin de ajustarlo a los valores definitivos del convenio.

## ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2009 conforme el siguiente detalle:

INGRESOS	
DETALLE	VALOR
DISMINUIR	
INGRESOS CORRIENTES	18,400,000
TOTAL INGRESOS	18,400,000





## ACUERDO No. 012 27 DE JULIO DE 2009

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el presupuesto de egresos de la vigencia fiscal 2009 conforme el siguiente detalle:

	DETALLE	VALOR
	DISMINUIR	
INVERSION		26,000,000
	ADICIONAR	
DISPONIBILIDAD F	INAL	7,600,000
TOTAL EGRESOS		7.600.000

**ARTICULO TERCERO.** Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo, para lo cual deberá expedir el documento correspondiente.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Bogotá, julio 27 de 2009

PRESIDENTE

SECRETARIO